



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO HERRERA HERRERA
DEMANDADA	DORA ALBA HOYOS GÓMEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00486 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. CONSIDERA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA.

En atención a lo manifestado en escritos obrantes en archivo 17 del expediente, se reconoce personería al abogado CRISTIAN DAVID BOCANEGRA VILLAZÓN, identificado con C.C. 1.124.034.055, portador de la T.P. 269.654 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la demandada DORA ALBA HOYOS GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la demandada DORA ALBA HOYOS GÓMEZ constituyó apoderado judicial para que la represente en el presente asunto, se entiende notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso de la referencia, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar a su apoderado judicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

En razón de lo anterior, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 del CGP, el término de traslado de la demanda correrá a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia.

Compártase el expediente a través de los correos electrónicos reportados para tal fin, esto es, cbocanegrav@gmail.com, y cbocanegra@arroyaveyasociados.com

4.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 138

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 06 de septiembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd95da23df7efab5a55002414fa7dc754ea3464bdb8f21ac21a2698fddf7294**

Documento generado en 05/09/2022 01:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>